

Bogotá D.C., 25 de junio de 2020.

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Atn. Departamento de Contratación
Pasto (Nariño)

Asunto: Observaciones informe de evaluación de factores ponderables.
CONVOCATORIA DE MAYOR CUANTÍA No. 120101
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO
DE NARIÑO”.

Respetados señores:

Dentro del plazo establecido para el efecto en el pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación de factores ponderables publicado el día 24 de junio de 2020, con el objeto que sean analizadas por la Entidad Contratante y se emita una respuesta motivada:

I. SOLICITUD PUBLICACIÓN FACTORES PONDERABLES:

Es imposible ejercer el derecho de contradicción si la Entidad no publica los factores ponderables presentados por cada proponente, de esta manera solicitamos formalmente a la Entidad que en igualdad de oportunidades, publique los documentos de factores ponderables presentados por cada proponente, siendo ellos:

1. Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción de edificios.
2. Experiencia específica por área en metros cuadrados de construcción de espacios públicos y calles o vías.
3. Experiencia específica por SMMLV.
4. Forma de pago.
5. Cupo o saldo en cuenta bancaria.
6. Apoyo a la industria nacional.
7. Puntaje por personal con discapacidad.

Se solicita que la publicación de la documentación se realice en el SECOP I o sea enviada al correo electrónico empresarial obrante en nuestra propuesta, siendo de obligatorio cumplimiento el atender favorablemente nuestra solicitud, no existiendo

otra manera de ejercer correctamente nuestros derechos como proponentes, dado que el informe de evaluación de factores ponderables adolece de motivación y no determina de donde se obtuvieron los puntajes, solicitud que en nada afecta el desarrollo del proceso y le imprime transparencia y selección objetiva.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos se conceda un plazo prudencial a partir de la publicación de los documentos, para presentar las observaciones si hubiere lugar.

II. **GRAVE ERROR EN LA DETERMINACIÓN DE LA TRM:**

En el informe de evaluación el Comité Evaluador determina:

ASIGNACION DE METODO DE EVALUACION SEGÚN TRM.

Para la determinación del método se tomaron los primeros dos decimales de la TRM que regía el día 23 de Junio de 2020, valor de TRM tomado después de las cinco de la tarde, siguiendo lo establecido en el Pliego Definitivo de la Convocatoria Numero 120101.

METODO DE EVALUACION.

Siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día 23 de Junio de 2020 la Tasa de Cambio Representativa del Mercado, según la Superintendencia Financiera de Colombia (<https://www.datos.gov.co/Economia-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by>) es \$3.733,27, por tanto el Método de Evaluación será:

MEDIA ARITMETICA ALTA.

A continuación se relacionan las ofertas y su respectiva evaluación a la propuesta económica:

No se tiene en cuenta el Comité Evaluador lo establecido en el numeral 16.1 del pliego de condiciones, que dispone claramente:

16.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo, valor de TRM tomado después de las cinco de la tarde, El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de Método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Se tomara la TRM que rija el **DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVOS**, no de la publicación del informe de factores ponderables como erróneamente lo está realizado la Entidad.

De acuerdo con la Adenda No. 1 al pliego de condiciones, la Entidad Contratante estableció en el cronograma la siguiente fecha para la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivos:

Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos	19 DE JUNIO 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación de evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico.	24 DE JUNIO 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables.	25 DE JUNIO 2020	6:00 PM	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: convocatoria120101urbanismo@udenar.edu.co

Efectivamente la Entidad Contratante publicó en el portal SECOP I la evaluación de requisitos habilitantes definitivos el día **19 DE JUNIO DE 2020**, por lo tanto la TRM que se debe tomar de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones,

es la vigente el día hábil anterior a dicha publicación, siendo esta la del día **18 DE JUNIO DE 2020.**

De conformidad con la información obtenida del Banco de la República, la TRM vigente para el día 18 de junio de 2020, es la siguiente:

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

1.1.2. Serie histórica para un rango de fechas dado periodicidad diaria

Información disponible desde el 27 de noviembre de 1991.

Ver como: Tabla: TRM ▼

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
18/06/2020	\$ 3.749,03

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Banco de la República - Gerencia Técnica - Información extraída de la bodega de datos - Serankua - el 25/06/2020 10:42:43
 Refrescar - Imprimir - Exportar

De acuerdo con la certificación expedida por el Banco de la República la TRM vigente es de **\$3.749,03**, por tanto de acuerdo con el cuadro establecido por la Entidad Contratante en el pliego de condiciones, el método escogido para evaluar la propuesta económica es el siguiente de acuerdo al rango de 0.00 a 0.24:

MEDIA ARITMÉTICA

Se comete un grave error al definir el comité evaluador que el método es MEDIA ARITMÉTICA ALTA, razón por la cual se solicita se corrija de manera inmediata este yerro que afecta sustancialmente el orden de elegibilidad, generando nulidad en el proceso de contratación.

III. SOLICITUD CORRECCIÓN INFORME DE EVALUACIÓN FRENTE A LA OFERTA PRESENTADA POR UNIÓN TEMPORAL TOROBAJO:

Se califica sin ningún tipo de motivación la oferta presentada por esta Unión Temporal en el factor “Condiciones de Experiencia” con un puntaje de **48,29**. Sin embargo al revisar la documentación obrante en nuestra propuesta se determina con claridad y certeza, que se aportaron los documentos idóneos que acreditan con suficiencia los máximos metros cuadrados en áreas de construcción de edificios y construcción de espacios públicos y calles o vías; como también la experiencia específica por SMMLV.

El pliego es claro en establecer que se otorgara el máximo puntaje por cada concepto establecido, al proponente que acredite mayores rangos de los requeridos, es así como este proponente acredito un área mayor a 2.000 M2 de construcción de edificios, un área mayor a 20.000 M2 de construcción de espacios públicos y calles o vías, y mayor valor a 7.068,96 SMMLV; debiendo ser calificado

con **50 puntos** y no con 48,29 como lo pretende el comité evaluador, destacando el hecho que en el pliego de condiciones no se estableció ninguna regla de tres para determinar el puntaje en el caso que se ofertaran los rango máximos de cada uno de los factores objeto de evaluación. Se solicita la corrección del informe de evaluación.

IV. MOTIVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN:

Solicitamos a la Entidad Contratante motivar el informe de evaluación objeto de observación, por cuanto tan solo se publicaron unos cuadros que no establecen con claridad los documentos o pruebas sobre los cuales se otorgó puntaje, carece de un análisis objetivo que permita ejercer el derecho de contradicción, de esta manera adicional a la publicación de los documentos presentados por cada proponente, se solicita se rinda un informe motivado, estructurado en el que se realice un análisis profundo de la documentación presentada y los motivos que conllevaron a otorgar puntaje, retirando cualquier motivación de tipo subjetivo.

De la manera en la que se presentó el informe de evaluación de los factores ponderables, se imposibilita y vulnera el derecho de contradicción y de presentar observaciones, razón por la cual se solicita que este aspecto sea corregido y se publique nuevamente el informe, permitiendo a los proponentes ejercer libremente sus derechos.

Teniendo en cuenta los graves yerros que se presentan y a la afectación de nuestros derechos como proponentes, procederemos a copiar esta comunicación a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Fiscalía General de la Nación, con el objeto que analicen las situaciones que se han presentado, e inicien las respectivas investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Agradecemos la atención a la presente, quedando atentos a la publicación de la respuesta motivada.

Cordialmente,



FLAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL TOROBAJO

Con copia. Procuraduría General de la Nación – Regional Nariño.
Contraloría General de la República – Regional Nariño.
Fiscalía General de la Nación.